



DECRETO N° 0879

NEUQUÉN, 03 JUL 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 2064 - Año 2002 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ALBERTO JOSÉ PEDRO MARQUEZ** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 23º) y 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; intimándolo a presentar la licencia comercial vigente para el rubro que explota "Playa de Estacionamiento"; condenándolo además, con la pena accesoria de Clausura, prevista en el Artículo 5º), Inciso b), del Código de Faltas, por tiempo indeterminado, medida que cesaría con la acreditación ante ese Juzgado de la habilitación municipal vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito recursivo, el imputado manifiesta que es simplemente comodatario del inmueble donde funciona la Playa de Estacionamiento a habilitar y que la habilitación y aprobación de los planos conforme a obra, requeridos para la obtención de la licencia comercial, están en trámite por ante este Municipio, según prueba con la documentación que, en fotocopia adjunta;

Que además expresa que es su principal interés lograr la habilitación de la playa, por lo que solicita se le otorgue el plazo que corresponda a los fines de lograr la aprobación de los planos, requisito indispensable para gestionar completamente el trámite de habilitación comercial requerido; como asimismo, se revea la orden de clausura, pues imposibilitado el funcionamiento de su fuente de ingresos, no podrá lograr la aprobación municipal de los planos ni gestionar la licencia comercial y, menos aún, pagar la deuda de marras;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo lo actuado al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 301/09, manifestando que el imputado en su escrito recursivo reconoce la materialidad de la falta, no resultando lo alegado eximente de responsabilidad contravencional, siendo de aplicación el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el

recurso de apelación, confirmándose la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

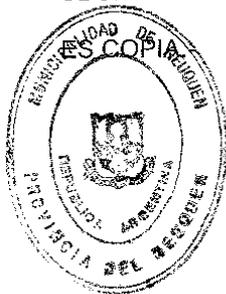
**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ALBERTO JOSÉ PEDRO MARQUEZ**, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 301/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 2064 -Año 2002.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVARSE**.-  
SDS.-



*Graciela M. I. Pérez*  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Coordinadora de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
MANSILLA.-

